

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 883/14

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL OLMO

A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N D E F I N I T I V A

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2013, de aprobación inicial del Reglamento de Voluntariado municipal del Ayuntamiento de San Juan del Olmo, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases del régimen Local.

REGLAMENTO DE VOLUNTARIADO MUNICIPAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL OLMO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde diversas áreas del Ayuntamiento de San Juan del Olmo, se ha considerado la necesidad de que exista por parte de la ciudadanía una permanente colaboración con la institución que representa su Ayuntamiento. También se ha valorado la conciencia social de una latente y creciente responsabilidad social de los ciudadanos, que a veces individualmente, pero sobre todo, por medio de organizaciones basadas en la solidaridad y el altruismo, desempeñan un papel cada vez más importante en el diseño y ejecución de actuaciones dirigidas a la satisfacción del interés general y especialmente en la erradicación de situaciones de marginación y a la construcción de una sociedad solidaria en la que todos los ciudadanos gocen de una calidad de vida digna.

La acción voluntaria se ha convertido hoy en día en uno de los instrumentos básicos de actuación de la sociedad civil en el ámbito social y, como consecuencia de ello, reclama un papel más activo que se traduce en la exigencia de mayor participación en las políticas públicas sociales.

Esta participación de los ciudadanos y de los grupos en los que estos pudieran estar integrados, está reconocida expresamente en nuestra Constitución y, en razón de la misma, estos están obligados a promover, impulsar y proteger los poderes públicos, garantizando además, la libertad de los ciudadanos a expresar su compromiso solidario.

EL Ayuntamiento de San Juan del Olmo en base a todo lo antedicho, considera imprescindible instaurar la figura del voluntariado municipal en San Juan del Olmo, como elemento esencial y de valor insustituible en el desarrollo de labores sociales y de colaboración permanente con sus ciudadanos, por todo lo cual desea poner en marcha un programa de creación e impulso municipal denominado "VOLUNTARIADO MUNICIPAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL OLMO", para lo cual se redacta el siguiente reglamento de funcionamiento sujeto a la normativa existente al respecto contenida en la Ley 6/1996 de 15 de enero.

El Ayuntamiento de San Juan del Olmo requiere a todos sus vecinos la colaboración para el desarrollo del contenido del presente Reglamento otorgando, a su vez, el merecido reconocimiento a los participantes que formen parte del voluntariado municipal regulado en el presente reglamento.

MARCO NORMATIVO

La Carta Social Europea propone en el artículo 12 estimular la participación de las personas en el ámbito individual en la acción y mantenimiento de los servicios públicos del estado del Bienestar.

La Constitución Española en el artículo 9.2 dice que corresponde a los poderes públicos facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida social y remover los obstáculos que la dificulten.

La Ley 6/1996 del Voluntariado (B.O.E. nº 15 del 17/01/1996) se fija como objetivo, promover y facilitar la participación solidaria de los ciudadanos en actuaciones de voluntariado, en el seno de organizaciones sin ánimo de lucro públicas o privadas.

Artículo 1º. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento será de aplicación a los programas, proyectos o actuaciones de voluntariado que promueva y desarrolle directamente el Ayuntamiento de San Juan del Olmo y se realicen en su término municipal.

Quedan excluidas, por tanto, de su ámbito de aplicación los programas, proyectos o actuaciones de voluntariado desarrollados por otras organizaciones públicas o privadas, aunque hayan sido promovidos o financiados, total o parcialmente, por el Ayuntamiento.

Artículo 2º. DEFINICIÓN DEL VOLUNTARIADO MUNICIPAL

2.1.- Se entiende por voluntariado municipal, a los efectos del presente Reglamento, el conjunto de actividades de interés general, desarrolladas por personas físicas en el ámbito territorial del municipio, siempre que dichas acciones no se realicen en virtud de una relación laboral, funcionaria, mercantil o cualquier otra retribuida y reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que tengan carácter altruista y solidario.
- b) Que su realización sea libre, no motivada por ningún tipo de obligación personal o deber jurídico.
- c) Que no comporten contraprestación económica, sin perjuicio del derecho al reembolso de los gastos que dichas actividades voluntarias ocasionen.
- d) Que sean desarrolladas sobre todo por organizaciones privadas sin ánimo de lucro, pero también por instituciones públicas y se ajusten a programas o proyectos concretos de colaboración.

2.2.- Quedan excluidas por tanto, las actuaciones voluntarias aisladas o esporádicas, prestadas con carácter individual y ejecutadas por razones familiares, de amistad o vecinales.

2.3.- La actividad del voluntariado no podrá en ningún caso sustituir el trabajo retribuido.

Artículo 3º. FUNCIONES DE LOS VOLUNTARIOS/AS

3.1.- La actuación de las personas voluntarias se enmarca en el ámbito de la acción voluntaria realizada en los proyectos y actividades desarrollados en el municipio.

3.2.- Las funciones de los/as voluntarios/as en el marco de la institución municipal se concretan de la forma siguiente:

a) Participación en el diseño y evaluación de los proyectos y/o las actuaciones en las que se incorpore.

b) Participación en el diseño y/o divulgación de las campañas que se pongan en marcha, relacionadas con el voluntariado.

c) Realización de las actividades propias de los proyectos a los que está adscrito.

3.3.- Los servicios previstos dentro del programa se desarrollarán principalmente en las siguientes áreas organizadas y coordinadas por el Ayuntamiento de San Juan del Olmo, sin perjuicio de las reflejadas en el artículo 4 de la Ley 6/1996 de 15 de enero del voluntariado:

a) Servicios sociales.

b) Medio Ambiente.

c) Cultura y Educación.

d) Juventud y deportes.

e) Otras de interés general

Artículo nº4. DERECHOS Y DEBERES DE LOS VOLUNTARIOS/AS

El voluntario/a tiene los siguientes derechos y obligaciones:

4.1.- Derechos de los voluntarios/as.

a. Recibir, tanto con carácter inicial como permanente, la información, formación, orientación, apoyo, y en su caso, los medios necesarios para el ejercicio de las funciones que se les asigne.

b. Ser tratados sin discriminación, respetando su libertad, dignidad, intimidad y creencias.

c. Participar activamente en el proyecto al que esté vinculado, colaborando en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas, de acuerdo con sus estatutos o normas de aplicación.

d. Estar asegurado contra los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente del ejercicio de la actividad voluntaria, con las características y por los capitales asegurados que se establezcan reglamentariamente.

e. Reembolsarles los gastos legalmente autorizados en el cumplimiento de la acción voluntaria.

f. Disponer de una acreditación identificativa de su condición de voluntario/a municipal.

g. Realizar su actividad en condiciones de seguridad e higiene en función de las características de aquella.

h. Ser reconocidos por el valor social de su contribución, pudiendo obtener certificación acreditativa de la labor realizada.

i. Obtener el cambio de proyecto, de actividad o beneficiario asignado, siempre que sea posible y existiesen causas justificadas que lo aconsejen para la mejor ejecución de su actividad.

j. Rescindir el compromiso, siempre que se haga con la debida antelación y por alguna de las causas previstas en el acuerdo de incorporación.

k. Los participantes, de forma individual y en función de las colaboraciones realizadas y de las disponibilidades existentes en cada momento, podrán beneficiarse de una distinción y consideración especial a la hora de acceder a las actividades culturales, musicales y deportivas que organice el Ayuntamiento de San Juan del Olmo y que pudieran suponer un coste económico.

l. El "VOLUNTARIADO MUNICIPAL", podrá requerir la expedición del correspondiente certificado que acredite los servicios prestados.

m. El "VOLUNTARIADO MUNICIPAL", tendrá derecho a todas las prestaciones y beneficios que la normativa incorpore o asigne a este colectivo.

4.2.- Deberes de los voluntarios/as.

a) Cumplir los compromisos adquiridos con los proyectos y en su caso con las organizaciones en las que se integren.

b) Guardar, cuando proceda, confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad voluntaria.

c) Rechazar cualquier contraprestación económica que pudiera recibir tanto del beneficiario como de otras personas relacionadas con su acción.

d) Respetar los derechos de los beneficiarios de su acción voluntaria.

e) Participar en las actividades formativas previstas, así como las que con carácter permanente se precisen para mantener la calidad e los servicios que presten.

f) Seguir las indicaciones adecuadas a los fines previstos en el desarrollo de las actividades encomendadas.

g) Utilizar debidamente la acreditación y distintivos de la organización.

h) Respetar y cuidar los recursos que pongan a su disposición.

i) Participar en la evaluación de los proyectos y actividades relacionadas con su tarea.

j) El "VOLUNTARIO MUNICIPAL", a la hora de realizar cualquier actividad para la que ha sido asignado, llevará de forma visible, un distintivo que será identificativo del programa y el equipamiento que se establezca en cada momento. Además dispondrá de un carnet y de un diario en el que se irán reflejando las colaboraciones realizadas y que permitirá acceder a los beneficios que como voluntario pudiera adquirir.

Artículo 5º. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD RESPONSABLE DE LOS PROGRAMAS DE VOLUNTARIADO

El Ayuntamiento de San Juan del Olmo estará obligado a:

a) Realizar la necesaria consignación presupuestaria para llevar a cabo el objeto de este Reglamento con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

b) El "VOLUNTARIO MUNICIPAL", bien individualmente o en grupo, dispondrá de una persona del Ayuntamiento de San Juan del Olmo, responsable de la actividad que en cada momento se desarrolle (Concejal, Técnico, Policía o encargado y operario municipal) y el soporte técnico y material necesario para desarrollar su actividad.

c) Adoptar las necesarias medidas de seguridad y prevención en el desarrollo de este tipo de actividades.

d) El Ayuntamiento de San Juan del Olmo, creará un registro de voluntariado municipal, en el que se reflejarán las fechas de alta y baja de todo el voluntariado y las disponibilidades y áreas en las que el voluntario participe, en función de las necesidades, peticiones y aptitudes de cada persona.

e) Cumplir los compromisos adquiridos con las personas voluntarias en el acuerdo de incorporación a que se refiere el apartado 2 letra c) del artículo siguiente.

f) Acreditar la suscripción de la póliza de seguros a que se refiere el apartado 4 del artículo siguiente.

g) Proporcionar al voluntario/a la formación, la información y los medios necesarios para el correcto desarrollo de sus actividades.

h) El Ayuntamiento de San Juan del Olmo, se compromete a buscar de otras entidades públicas o privadas, las ayudas y las colaboraciones necesarias en beneficio del voluntariado.

Artículo 6º. ORGANIZACIÓN DEL VOLUNTARIADO MUNICIPAL

6.1.- Requisitos de las personas voluntarias.

Podrán ser voluntarios/as e incorporarse como tales, todas aquellas personas físicas mayores de edad y las menores (a partir de 16 años) debidamente autorizadas por sus padres o tutores, que cumplan los requisitos de acceso pertinentes, en los que se especifiquen la disponibilidad horaria, perfil personal, así como los conocimientos y la formación necesaria de las personas que quieran participar en programas de voluntariado.

6.2.- De su incorporación.

a) La incorporación del voluntario/a al programa, se hará siempre en virtud de la solicitud del interesado/a.

b) El servicio municipal, responsable del programa, hará la valoración oportuna al objeto de asignar los proyectos más adecuados, ajustando el perfil del voluntario/a a las necesidades propias de cada proyecto.

c) La incorporación va vinculada a un acuerdo en el que se establezca entre otras cosas, las funciones y el tiempo de duración. (Anexo)

6.3.- De la acreditación.

a) Los voluntarios/as dispondrán de los distintivos que acrediten su condición.

b) A propuesta del servicio municipal, responsable del programa, se realizará el nombramiento del voluntario municipal por parte del órgano competente.

c) Posteriormente se librerá la acreditación personal. Esta acreditación se devolverá al Ayuntamiento al término de la acción voluntaria, quedando anulados todos sus efectos.

d) Los derechos que pudiera adquirir el "VOLUNTARIO MUNICIPAL" serán únicos e individuales para la persona titular del carnet y no podrán ser transferibles a terceras personas.

6.4.- Del seguro.

El Ayuntamiento de San Juan del Olmo, viene obligado a realizar un seguro específico para los participantes en el programa que incluirá garantías por asistencia médica, enfermedad, accidentes y responsabilidades civiles que puedan derivarse de su actuación frente a terceras personas. El "VOLUNTARIO MUNICIPAL", tendrá derecho en todo momento y

de forma nominal al alta en dicho seguro y al conocimiento y contenidos del mismo durante el tiempo que desarrollen su colaboración.

6.5.- De las bajas en el programa.

a) La relación de colaboración voluntaria con el programa de voluntariado municipal finalizará a petición propia, por declaración de incapacidad, o estar inhabilitado/a para el ejercicio de cargos públicos por sentencia firme, por exclusión del programa por decisión motivada del Ayuntamiento de San Juan del Olmo o pérdida de cualquier requisito de acceso a la incorporación de voluntario/a.

b) Acordada y notificada la baja al interesado/a se procederá al reintegro de la acreditación.

c) En todo caso se libraré, a petición previa del interesado/a, un documento en el que consten los servicios prestados y la causa por la que se acuerda la baja.

6.6.- Mecanismos de control.

a) El servicio responsable del programa de voluntariado municipal llevará a término el seguimiento y la evaluación de la acción voluntaria.

b) En caso de incumplimiento de los deberes adquiridos en el acuerdo de incorporación y en especial aquello que hace referencia a la atención de los beneficiarios de los proyectos, se podrá sancionar la conducta del voluntario/a y en su caso excluirlo del programa, previo el correspondiente procedimiento y de forma motivada, siempre que incurra en algunas de las causas previstas en este artículo.

c) El Ayuntamiento de San Juan del Olmo, mantendrá las reuniones que sea preciso realizar al objeto de informar al "VOLUNTARIO MUNICIPAL". También será así cuando lo solicite al menos el 25% del voluntariado activo a la fecha de solicitud y de forma individual cuando así el Ayuntamiento de San Juan del Olmo considere oportuno.

Artículo 7º. FORMACIÓN DEL VOLUNTARIADO

Con el objeto de conseguir que la acción voluntaria pueda ser de calidad, se llevarán a cabo acciones formativas en tres líneas de actuación:

- a) Cursos de formación básica.
- b) Cursos de formación específica.
- c) Otras actividades, conferencias, talleres, etc.

Artículo 8º. JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y DE LOS GASTOS SATISFECHOS POR EL VOLUNTARIO.

Una vez realizada la actividad, la persona voluntaria deberá de aportar al Ayuntamiento de San Juan del Olmo hasta la finalización del año en curso, memoria justificativa de la actividad de voluntariado realizada, así como de la justificación de los gastos satisfechos de forma desglosada. El Ayuntamiento de San Juan del Olmo, recibida la misma procederá a abonar al voluntario el importe de los gastos ocasionados por la actividad en el número de cuenta bancaria aportada.

Artículo 9º. ENTRADA EN VIGOR

El presente Reglamento entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de

la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, tal y como se señala en el artículo 70.2 de la misma.

ANEXO

DOCUMENTACIÓN DE COMPROMISO ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL OLMO Y LA PERSONA VOLUNTARIA

REUNIDOS

En San Juan del Olmo a, de de 201.....

D./Dña mayor de edad, con D.N.I. nº en su calidad de(Citar el cargo) del Ayuntamiento de, Y

D./Dña, mayor de edad (si fuera menor de edad o sometido a tutela, deberán figurar también los padres o tutor/a así como su consentimiento), provisto del D.N.I. nº, domiciliado en, Calle, teléfono

Por medio del presente documento, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1.3.d del vigente Estatuto de los Trabajadores, 9.1 de la Ley 6/1996 del Voluntariado (estatal), establecen lo siguiente

COMPROMISO DE VOLUNTARIADO

I. D./Dña, se ofrece a realizar a favor del Ilmo. Ayuntamiento de San Juan del Olmo, que lo/la acepta, una prestación voluntaria, libre y altruista de servicios cívicos y/o sociales, sin recibir a cambio ningún tipo de contraprestación económica, en beneficio de terceras personas y en aras a la mejora de su calidad de vida, sin que esta actuación pueda suponer perjuicio alguno para las obligaciones principales o privadas de la persona voluntaria.

La citada acción voluntaria tendrá lugar en el periodo de tiempo comprendido entre el día y el día Siendo renovado para idéntico periodo de forma automática salvo comunicación expresa de alguna de las partes y se centrará exclusivamente en las siguientes tareas:

a (Especificar con la mayor exactitud posible, indicando al final de cada una de ellas la expresión: "no sustituye servicios profesionales remunerados para la prestación de servicios").

II. Derechos de la persona voluntaria

1. Recibir, tanto con carácter inicial como permanente, la información, formación, orientación, apoyo y en su caso los medios necesarios para el ejercicio de las funciones que se les asigne.

2. Ser tratados sin discriminación, respetando su libertad, dignidad, intimidad y creencias.

3. Participar activamente en el proyecto al que está vinculado, colaborando en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas, de acuerdo con los estatutos o normas de aplicación.

4. Estar asegurado contra riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente del ejercicio de la actividad voluntaria, con las características y por los capitales asegurados que se establezcan reglamentariamente.

5. Reembolsarles los gastos legalmente autorizados en el cumplimiento de la acción voluntaria.
6. Disponer de una acreditación identificativa de su condición de voluntario/a municipal.
7. Realizar su actividad en condiciones de seguridad e higiene en función de las características de aquella.
8. Ser reconocidos por el valor social de su contribución, pudiendo obtener certificación acreditativa de la labor realizada.
9. Obtener el cambio de proyecto, de actividad o beneficiario asignado, siempre que sea posible y existiesen causas justificadas que lo aconsejen para la mejor ejecución de su actividad.
10. Rescindir el compromiso, siempre, que se haga con la debida antelación y por alguna de las causas previstas en el acuerdo de incorporación.
11. Los participantes, de forma individual y en función de las colaboraciones realizadas y de las disponibilidades existentes en cada momento, podrán beneficiarse de una distinción y consideración especial a la hora de acceder a las actividades culturales, musicales y deportivas que organice el Ayuntamiento de San Juan del olmo y que pudieran suponer un coste económico.
12. El "VOLUNTARIO MUNICIPAL", podrá requerir la expedición del correspondiente certificado que acredite los servicios prestados.
13. El "VOLUNTARIO MUNICIPAL", tendrá derecho a todas las prestaciones y beneficios que la normativa incorpore o asigne a este colectivo.

III. Deberes de la persona voluntaria.

1. Cumplir los compromisos adquiridos con los proyectos y en su caso con las organizaciones en las que se integren.
2. Guardar, cuando proceda, confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad voluntaria.
3. Rechazar cualquier contraprestación económica que pudiera recibir tanto del beneficiario como de otras personas relacionadas con su acción.
4. Respetar los derechos de los beneficiarios de su acción voluntaria.
5. Participar en las actividades formativas previstas, así como las que con carácter permanente se precisen para mantener la calidad de los servicios que presten.
6. Seguir las indicaciones adecuadas a los fines previstos en el desarrollo de las actividades encomendadas.
7. Utilizar debidamente la acreditación y distintivos de la organización.
8. Respetar y cuidar los recursos que pongan a su disposición.
9. Participar en la evaluación de los proyectos y actividades relacionados con su tarea.
10. El "VOLUNTARIO MUNICIPAL", a la hora de realizar cualquier actividad para la que ha sido asignado, llevará de forma visible, un distintivo especial que será identificativo del programa y el equipamiento que se establezca en cada momento. Además dispondrá de un carnet y de un diario en el que se irán reflejando las colaboraciones realizadas y que permitirá acceder a los beneficios que como voluntario pudiera adquirir.

IV. Finalización del compromiso

El compromiso de voluntariado finalizará:

- a) por extinción del periodo estipulado y/o de la labor concertada.
- b) por incumplimiento manifiesto por cualquiera de las dos partes.
- c) por imposibilidad de cumplimiento de las labores encomendadas.
- d) por cualquiera de las causas señaladas en el artículo 6.5 a) del Reglamento de Voluntariado Municipal del Ayuntamiento de San Juan del Olmo.

En San Juan del Olmo, a 24 de febrero de 2014.

El Alcalde, *Rafael Pérez Nieto*.

